

JUZGADO 01 RV: Recurso de Reposición y En subsidio Apelación Auto de 16 de agosto de 2022 Proceso No. 05001310300920080038600

Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin

<oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 22/08/2022 15:11

Para: Maria Cristina Cordero Villera <mcorderv@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Dayme Efrain Ramos Bohorquez <dramosb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

RAD 09-2008-386

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín

<j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 14:09

Para: Centro Servicios Ejecucion Civil Circuito - Antioquia - Medellin <oaecmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Recurso de Reposición y En subsidio Apelación Auto de 16 de agosto de 2022 Proceso No. 05001310300920080038600

Maria Victoria Domínguez A.

Escribiente

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución

Medellín

Este documento fue enviado directamente desde el correo institucional del empleado responsable de firma.

IMPORTANTE: Se le informa al usuario que cualquier respuesta o radicación de memoriales para los procesos debe ser enviada al correo electrónico institucional del centro de servicios de los Juzgados de Ejecución Civil Circuito de Medellín: **cserejccme@cendoj.ramajudicial.gov.co** los enviados a este correo se tendrán por no recibidos.

De: Hugo Arturo Gonzalez Castellanos <hagonzalez@hotmail.com>

Enviado: lunes, 22 de agosto de 2022 1:45 p. m.

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Antioquia - Medellín

<j01ejecctomed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Recurso de Reposición y En subsidio Apelación Auto de 16 de agosto de 2022 Proceso No. 05001310300920080038600

Señor

JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE DE MEDELLIN
E. S. D.

Ref.: PROCESO EJEUCTIVO de FACTORING MERCAPITAL S.A. contra DRUG
PHARMACEUTICAL S.A.S. y OTROS.

Rad.: No. 05001310300920080038600

Asunto: Recurso de Reposición y En subsidio Apelación Auto de 16 de agosto de 2022

HUGO ARTURO GONZALEZ CASTELLANOS, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.496.044, portador de la tarjeta profesional número 66.262 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad DRUG PHARMACEUTICAL S.A.S., identificada con el NIT. No. 830.081.109-1, conforme al poder otorgado por su representante legal señor JORGE ALBERTO VELEZ VELASQUEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.439.929, por medio del presente escrito, procedo a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de 16 de agosto de 2022, notificado por estado 17 de agosto de 2022

Cordialmente,

HUGO ARTURO GONZÁLEZ C.
T.P..No.66262

Señor
**JUEZ 1º CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
DE MEDELLIN**
E. _____ S. _____ D.

**Ref.: PROCESO EJECUTIVO de FACTORING MERCAPITAL
S.A. contra DRUG PHARMACEUTICAL S.A.S. y
OTROS.**

Rad.: No. 05001310300920080038600

**Asunto: Recurso de Reposición y En subsidio Apelación Auto
de 16 de agosto de 2022**

HUGO ARTURO GONZALEZ CASTELLANOS, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.496.044, portador de la tarjeta profesional número 66.262 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado de la sociedad **DRUG PHARMACEUTICAL S.A.S.**, identificada con el NIT. No. 830.081.109-1, conforme al poder otorgado por su representante legal señor **JORGE ALBERTO VELEZ VELASQUEZ**, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.439.929, por medio del presente escrito, procedo a presentar RECURSO DE REPOSICIÓN y EN SUBSIDIO APELACIÓN contra el auto de 16 de agosto de 2022, notificado por estado 17 de agosto de 2022, de la siguiente manera:

I. OBJETO DEL RECURSO:

PRIMERO. REVOCAR el auto de 16 de agosto de 2022, **y en su lugar, proceder a CONDENAR** en perjuicios a la parte demandante **FACTORING MERCAPITAL S.A.**, conforme lo ordena el inciso 3º del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. De no prosperar el recurso de reposición de manera subsidiaria se solicita se conceda el recurso de apelación ante el superior.

II. FUNDAMENTO DE LA PETICIÓN

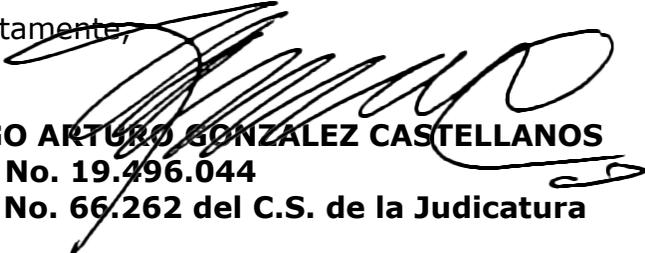
1. Determina el numeral 4º del artículo 597 del Código General del Proceso, que se levantara el embargo y secuestro "4. Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo por la revocatoria del mandamiento de pago o por cualquier otra causa."
2. En el caso que nos ocupa, terminó el proceso ejecutivo respecto de la sociedad **DRUG PHARMACEUTICAL S.A.S.**, mediante sentencia de segunda instancia de fecha 19 de junio de 2018, que la excluyó de la ejecución.
3. Teniendo en cuenta lo anterior, mediante auto de fecha 3 de septiembre de 2018, el Juzgado 18º Civil del Circuito de Medellín, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, que recaían sobre los bienes de la sociedad **DRUG PHARMACEUTICAL S.A.**
4. Establece el inciso 3º del numeral 10º del artículo 597 del Código General del Proceso, lo siguiente:

"Siempre que se levante el embargo o secuestro en los casos de los numerales 1, 2, 4, 5 y 8 del presente artículo, se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios a quienes pidieron tal medida, salvo que las partes convengan otra cosa.

5. De acuerdo con la anterior norma, cuando se levanten las medidas cautelares se condenará de oficio o a solicitud de parte en costas y perjuicios.
6. En el presente caso, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Medellín, mediante proveído de fecha 3 de septiembre de 2018, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares, en aplicación a lo dispuesto el Tribunal Superior de Medellín.
7. En el auto censurado su despacho aduce que el Tribunal Superior de Medellín, no condenó en perjuicios, sin embargo, quien levantó la medida cautelar fue el juez de primera instancia, a quien le corresponde decidir sobre la condena en perjuicios, en aplicación del inciso 3º del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P.

Siendo así, se hace necesario en aras de la protección de los derechos fundamentales del acceso a la administración de justicia y del debido proceso, proceder a revocar el auto censurado y en su lugar condenar en perjuicios a la parte demandante **FACTORING MERCAPITAL S.A.**, toda vez que solicitó las medidas cautelares que recayeron sobre los bienes de **DRUG PHARMACEUTICAL S.A.**

Atentamente,


HUGO ARTURO GONZALEZ CASTELLANOS
C.C. No. 19.496.044
T.P. No. 66.262 del C.S. de la Judicatura